

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN DE AL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE REGULA EL CARNÉ JOVEN EUROPEO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

I. ANTECEDENTES.

El artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas determina que: *“En el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia. En la exposición de motivos o en el preámbulo, según se trate, respectivamente, de anteproyectos de ley o de proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios”.*

El Instituto Andaluz de la Juventud, está actualmente tramitando el proyecto de Orden por la que se regula el Carné Joven Europeo en la Comunidad Autónoma para mejorar varios aspectos del Programa que actualmente vienen regulados en la Orden de 19 de febrero de 2008, por la que se regula el Programa Carné Joven en Andalucía (BOJA núm. 42, de 29 de febrero), recogándose a continuación el análisis del cumplimiento y adecuación de los mencionados principios.

II. PRINCIPIO DE NECESIDAD Y EFICACIA.

El artículo 129.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que: *“En virtud de los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución”.*

La fundamentación jurídica de este proyecto de Orden se encuentra en el artículo 37.1.8º, del Estatuto de Autonomía de Andalucía, en el que establecen los principios rectores que han de inspirar las políticas públicas, donde se establece *“la integración de los jóvenes en la vida social y laboral, favoreciendo su autonomía personal”.* Por otra parte el art. 74 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, incluye entre las competencias en materia de juventud, según se dispone en su apartado a): *“La promoción del desarrollo personal y social de los jóvenes así como las actividades de fomento o normativas dirigidas a conseguir el acceso de éstos al trabajo, la vivienda y la formación profesional”* Asimismo, los números 7.º y 8.º del artículo 10.3 del citado Estatuto de Autonomía señalan que *la Comunidad Autónoma ejercerá sus poderes para la consecución de una serie de objetivos básicos, entre los que se encuentran la mejora de la calidad de vida de la población andaluza y la superación de los desequilibrios económicos, sociales, culturales y de equiparación de la riqueza y el bienestar entre todos los ciudadanos.*



Código:4cXP813FTFHYGp73108nUbKkN10Lo.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA DEL CARME POYATO LOPEZ VANESA MARTÍN DEL PINO	FECHA	24/09/2021
ID. FIRMA	4cXP813FTFHYGp73108nUbKkN10Lo	PÁGINA	1/4



El proyecto de Orden responde a la necesidad de apoyar e implementar nuevas medidas ya que transcurridos trece años desde la publicación de la Orden actual se ha evidenciado que era preciso elaborar un nuevo marco regulador que permitiera mejorar ciertos aspectos del programa, ampliando los servicios ofertados, incluyendo, además de los descuentos, ventajas y promociones, la posibilidad de que la persona usuaria pueda beneficiarse del acceso a recursos informativos y demás actividades que se generarán en el marco del Programa Carné Joven Europeo y que van dirigidas a la desarrollo personal de la juventud andaluza.

Además de esto, la presente Orden responde a la necesidad de formalizar la participación de los distintos sujetos del Programa, especialmente de los diferentes tipos de Entidades, en sus cuatro modalidades: Adheridas, Gestoras, Patrocinadora Oficial y Colaboradoras. Se concretan mejor los compromisos con ellas y se dedica a cada una de sus modalidades un capítulo de la Orden.

Cabe sintetizar la necesidad y eficacia de esta norma, en que el proyecto de Orden, además de lo ya señalado, pretende que el Programa Carné Joven, así como las entidades que cooperan en el desarrollo del mismo, contribuyan, entre otros aspectos, a mejorar la actual situación del sector comercial en Andalucía, promoviendo el estímulo de las condiciones necesarias para impulsar actuaciones que de forma directa impulsarán y reactivarán el sector comercial con el objetivo de mejorar su capacidad de generar empleo estable y de calidad influyendo de esta manera positivamente en el mercado de trabajo andaluz.

III. PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD.

El artículo 129.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas exige que: *“En virtud del principio de proporcionalidad, la iniciativa que se proponga deberá contener la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios”*.

Este proyecto normativo da cumplimiento a lo preceptuado, ya que contiene la regulación imprescindible para atender las necesidades a cubrir en la norma, que es la de articular las competencias y funciones del Instituto Andaluz de la Juventud para impulsar las políticas de juventud dotando a la misma de aquellas herramientas que le ayuden en su desarrollo, siempre desde el impulso de la participación, así como aumentar la eficiencia y la simplificación de trámites en los procedimientos recogidos o derivados de su aplicación, sin que la misma suponga un incremento en las cargas administrativas para las personas jóvenes que quieran acceder al carné o para las Entidades que quieran formar parte del Programa.

IV. PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA.

El artículo 129.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas alude a que: *“A fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, la iniciativa normativa se ejercerá de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su*

Código:4cXP813FTFHYGp73108nUbkKN10Lo. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARME POYATO LOPEZ VANESA MARTÍN DEL PINO	FECHA	24/09/2021
ID. FIRMA	4cXP813FTFHYGp73108nUbkKN10Lo	PÁGINA	2/4



conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas”.

El proyecto de Orden, se fundamenta en razones de interés general y contiene una regulación imprescindible que contribuye a generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre y está en consonancia con el principio de seguridad jurídica, ya que su objetivo no es otro que el de dar respuesta a la necesidad de posibilitar el desarrollo de actuaciones dirigidas a promover la participación juvenil y a la adquisición de valores y conocimientos necesarios para su desarrollo personal y social así como la mejora de la actual situación del sector comercial en Andalucía, a través de la creación de la figura de la Entidad Patrocinadora Oficial y de las Entidades Colaboradoras que llevarán a la práctica medidas que, de forma directa, impulsarán y reactivarán el sector comercial.

V. PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA.

El artículo 129.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas impone que: *“En aplicación del principio de transparencia, las Administraciones Públicas posibilitarán el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; definirán claramente los objetivos de las iniciativas normativas y su justificación en el preámbulo o exposición de motivos; y posibilitarán que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de las normas”.*

En primer término hay que señalar que en el Preámbulo del proyecto de Orden quedan claramente definidos los objetivos de la norma, señalándose lo siguiente: *“Con esta Orden se procura alcanzar el objetivo de establecer una regulación mejor, más clara y actual de las entidades de distinto tipo que colaboran con el Programa. Así se pretende mejorar y ampliar la calidad de las ofertas, promociones y descuentos; la mayor implicación y conexión con el Programa por parte de las Entidades Adheridas; la mejor promoción de dichas Entidades, en función de la calidad y cantidad de sus ofertas; un mejor apoyo a las Entidades Gestoras con un aumento y refuerzo de su vinculación al Programa y de su papel en el circuito de promoción y gestión del mismo. En esta misma línea de refuerzo de la red de agentes que conforman el Programa Carné Joven Europeo en Andalucía, se contempla la creación de una nueva modalidad de Entidad Colaboradora y de una nueva figura denominada Entidad Patrocinadora Oficial.”*

Respecto de la audiencia, y de acuerdo con el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se va a dar cumplimiento de la misma con el traslado del borrador de la Orden al Consejo de la Juventud de Andalucía, como órgano de participación, representación y consulta en el desarrollo de las políticas de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de juventud.

VI. PRINCIPIO DE EFICIENCIA.

El artículo 129.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas señala que: *“ En aplicación del principio de eficiencia, la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos”.*

Código:4cXP813FTFHYGp73108nUbKkN10Lo. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARME POYATO LOPEZ VANESA MARTÍN DEL PINO	FECHA	24/09/2021
ID. FIRMA	4cXP813FTFHYGp73108nUbKkN10Lo	PÁGINA	3/4



El nuevo texto normativo, incorpora una novedad respecto al anterior toda vez que aquéllas entidades que estén interesadas en adherirse al Programa Carné Joven Europeo con sus ofertas, únicamente deberán presentar una comunicación, lo que permitirá que las entidades pongan en marcha las ofertas o promociones en los productos o servicios que ofrezcan a las personas poseedoras del carné joven europeo desde el día de la presentación de la misma.

Asimismo se incorpora la posibilidad de ejercer el derecho a no presentar datos y documentos que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas o que hayan sido elaborados por estas, así como también la autorización a la Administración Pública a consultar determinadas circunstancias con respecto a los solicitantes del cumplimiento de ciertas obligaciones impuestas por la normativa reguladora o a consultar determinados documentos, sin que el solicitante tenga que aportarlos.

Finalmente, la nueva regulación no comprometerá tampoco el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, porque por lo que respecta a su evaluación económica, la aprobación del proyecto de Orden no supone ni un aumento en el Presupuesto de Gastos, ni una disminución en el Presupuesto de Ingresos de la Junta de Andalucía, dado que la reforma que conlleva su entrada en vigor es sobre todo de tipo procedimental y de contenidos y, por otra parte, no supondrá aumento de efectivos, puesto que las tareas inherentes al seguimiento de las acciones formativas será efectuado por personal funcionario adscrito a la Dirección General y a las Direcciones Provinciales del Instituto Andaluz de la Juventud.

Vº.Bº.: LA DIRECTORA GENERAL DEL
INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.
LA JEFA DEL SERVICIO DE PROGRAMACIÓN
E INFORMACIÓN JUVENIL.

Fdo.: María Del Carmen Poyato López

Fdo.: Vanesa Martín del Pino.

Código:4cXP813FTFHYGp73108nUbKkN10Lo.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA DEL CARME POYATO LOPEZ VANESA MARTÍN DEL PINO	FECHA	24/09/2021
ID. FIRMA	4cXP813FTFHYGp73108nUbKkN10Lo	PÁGINA	4/4